

A Oficial de cuarta categoría, con el haber anual de 19.440 pesetas, a don José Miguel Ramos Domínguez, Oficial de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Instrucción de Zamora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se promueve a don German Huici Rodrigo a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.*

Con esta fecha y antigüedad del día 9 de septiembre del año en curso se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don German Huici Rodrigo, con destino en el Juzgado Comarcal de Daroca (Zaragoza).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

*RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se promueve a don Eduardo Balboa Sanz a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.*

Con esta fecha y antigüedad del día 28 de agosto último se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Eduardo Balboa Sanz, con destino en el Juzgado de Paz de Marmolejo (Jaén).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 22 de septiembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de abril de 1962, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adelino Cerdeira Garcia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Adelino Cerdeira Garcia, Sargento primero de Infantería, representado y dirigido por sí mismo, y como demandada la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de once de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que reconoció al recurrente como Caballero Mutilado Permanente, el sueldo de Brigada, de dieciséis mil ciento cincuenta pesetas, con el veinte por ciento, equivalente a tres mil doscientas treinta pesetas, y dos pagas extraordinarias de tres mil doscientas treinta pesetas, y diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, se ha dictado sentencia, con fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y dos, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte la demanda promovida en el presente recurso contencioso-administrativo por don Adelino Cerdeira Garcia contra la Administración, debemos anular y anulamos la Resolución del Ministerio del Ejército de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno, desestimando el recurso de reposición contra la Orden del mismo Ministerio

de once de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que reconoció al recurrente como Caballero Mutilado Permanente el sueldo de Brigada de dieciséis mil ciento cincuenta pesetas, con el veinte por ciento, que importa tres mil doscientas treinta pesetas, y desestimando en parte la demanda contra la Orden expresada de once de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por ajustarse a Derecho, declaramos esta firme y subsistente, absolviendo en tal extremo a la Administración, y, en su consecuencia, a tenor de lo interesado en la demanda, declaramos: Primero. El derecho del recurrente a percibir el sueldo del empleo de Brigada incrementado con el veinte por ciento en las cantidades ya expresadas. Segundo. Las pagas extraordinarias de que se hizo mención, siéndole de abono inmediato las cantidades no percibidas en las correspondientes a diciembre de mil novecientos sesenta y sucesivas; y Tercero. La gratificación de mando correspondiente al empleo de Sargento que se fija en la Resolución recurrida de once de marzo de mil novecientos sesenta y uno en seis mil quinientas pesetas, todo ello sin perjuicio de que cuando alcance el recurrente un empleo y sueldo superior al que pueda corresponderle con arreglo a la antigua legislación, se le apliquen los beneficios de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho por serle más ventajosa, condenando a la Administración al cumplimiento de todo lo expuesto; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 17 de septiembre de 1962 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Talavera, por jubilación de don Eduardo Fernández-Vegüé y Casas Reales.*

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 76 del Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1950,

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar con carácter forzoso, con efectos al día trece de octubre próximo, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio en ejercicio en la plaza mercantil de Talavera, don Eduardo Fernández-Vegüé y Casas Reales.

2.º Que se declare caducado el nombramiento del interesado a partir de dicha fecha y abierto el plazo de seis meses para presentar contra su fianza las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Toledo, para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos del Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.—P. D., Alvaro de La calle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.